



CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA FUNDACIÓN DE LAS FAMILIAS

En Santiago, a 02 de diciembre del año 2015, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional, doña Rayen María Inglés Hueche, chilena, cédula de identidad N°13.116.055-0, ambos domiciliados en Nueva York N° 52, piso 7, oficina 701, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la Fundación de las Familias, en adelante e indistintamente la Institución Beneficiaria, RUT N° 71.689.100-3, representada por su Directora Ejecutiva Teresa Rey Carrasco, cédula de identidad N° 8.134.500-7, ambos domiciliados para estos efectos en Santo Domingo N° 689, piso 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que, la ley N° 19.828, conjuntamente con crear el Servicio Nacional del Adulto Mayor, dispuso en su artículo 7° el establecimiento de un Fondo Nacional del Adulto Mayor para el financiamiento concursable de proyectos e iniciativas de apoyo dirigida a organizaciones de adultos mayores y organizaciones que trabajan con éstas, y una alternativa de financiamiento directo orientado a las instituciones públicas, entre ellas las municipalidades, o privadas, sin fines de lucro, las que deberán estar inscritas en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o no a Adultos Mayores, esto último de conformidad con el artículo 3° de la citada ley y el D.S. N° 93 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
2. Que, en virtud a lo señalado precedentemente la Institución Beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o no a Adultos Mayores, Categoría Especial de Instituciones Beneficiarias de Financiamiento Directo del Fondo Nacional del Adulto Mayor, cuya inscripción se encuentra debidamente notificada.





3. Que, la Institución Beneficiaria ha presentado un proyecto a financiar a través del Fondo Nacional del Adulto Mayor, categoría de financiamiento directo, con los requisitos solicitados por SENAMA para apoyar las iniciativas del proyecto presentado.

PRIMERO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Institución Beneficiaria, han acordado suscribir un Convenio de financiamiento directo para ejecutar un proyecto denominado “Chile Cuida”, el cual se adjunta al presente convenio como Anexo N° 1, de acuerdo a lo señalado en las cláusulas siguientes:

El objetivo general del proyecto es:

Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de personas mayores vulnerables que se encuentren en situación de dependencia moderada o severa, y favorecer su permanencia en el domicilio mediante la entrega de un servicio de cuidados domiciliarios otorgado por personal previamente capacitado para ejercer el rol de cuidadoras/es formales.

Los objetivos específicos son:

1. Brindar un servicio de cuidados domiciliarios que permita mejorar la calidad de vida de la persona mayor y su grupo familiar, y contribuir de este modo a su permanencia en el domicilio en las mejores condiciones posibles.
2. Otorgar a cuidadores familiares espacios de respiro, herramientas de auto cuidado y técnicas de cuidado hacia las personas mayores en situación de dependencia.
3. Desarrollar formación inicial y continua para las cuidadoras/es formales, el cual considere los contenidos mínimos para brindar un Servicio de Cuidados Domiciliarios considerando tres áreas de prestaciones: Atención Personal (ABVD-AIVD); Apoyo en Tareas del Hogar; Integración y Prevención del Aislamiento Social.
4. Desarrollar y mantener mecanismos de coordinación con los recursos y servicios socio sanitario existentes en el territorio de residencia de la persona mayor.
5. Desarrollar y fomentar la vinculación comunitaria y familiar con la persona mayor en situación de dependencia.

SEGUNDO:

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento. El plazo de ejecución de las actividades contempladas en el proyecto será de 12 (doce) meses contados a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.



